

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000334-2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE RÍO DE JANEIRO, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Lima, 01 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta UNODC-PER-2025-4349 del 7 de octubre de 2025, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para la Región Andina y el Cono Sur invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en la Reunión de Coordinación Regional Para el Combate a los Delitos Ambientales en América Latina y el Caribe (CORLAC), y en la Conferencia Internacional sobre Delitos contra la Vida Silvestre, que se realizarán en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 3 al 4 de noviembre y del 5 al 6 de noviembre de 2025, respectivamente;

Que, la mencionada Conferencia es organizada por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) en colaboración con la Fundación Real de los Príncipes de Gales, UNODC, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil y la Policía Federal de dicho país;

Que, el objetivo de ambos eventos es fortalecer la capacidad de los países para prevenir, investigar y enjuiciar los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas; así como mejorar el control de ingreso y salida de mercaderías además de combatir el contrabando, tráfico ilícito y otros delitos aduaneros;

Que, la participación de la SUNAT en los mencionados eventos permitirá mejorar el liderazgo en las acciones contra estos ilícitos incluyendo el tráfico de drogas, fauna y flora silvestre;

Que, la participación de la SUNAT se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 02: Fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000096-2025-SUNAT/300000 del 24 de octubre de 2025, resulta necesario autorizar la participación del servidor Fredy Painado Vidal, Especialista 1 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado;

Que, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 1 al 7 de noviembre de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Fredy Painado Vidal a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 1 al 7 de noviembre de 2025 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA